

Sincelejo, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 70 001 33 33 006 2016-00112-00¹

Demandante: Saúl Neguit Aldana Rojas

Demandada: Municipio de Sincé

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra sentencia que denegó las pretensiones de la demanda.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia el 13 de mayo de 2021 que negó las pretensiones de la demanda, la parte demandante presentó recurso de apelación en contra de la sentencia.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021:

1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 28 de abril de 2021, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 14 de mayo de 2021. El recurso fue presentado el 28 de mayo de 2021.

³ El recurso fue presentado por la apoderada judicial de la parte demandante.

- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14ab79791cf516931ff7bcffb85f5add7a4e3649e78bc32bb17c712924d9a7
03**

Documento generado en 22/06/2021 04:29:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**